

JORGE LUIS
VARGAS
ESPINOZA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JORGE
LUIS VARGAS ESPINOZA (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-02-0255-0227,
sn=VARGAS ESPINOZA,
givenName=JORGE LUIS, c=CR,
o=PERSONA FISICA,
ou=CIUDADANO, cn=JORGE LUIS
VARGAS ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2012.07.17 14:36:39 -06'00'

ALCANCE DIGITAL N° 98

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXIV

San José, Costa Rica, miércoles 18 de julio del 2012

N° 139

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

Nos. 15887, 18440

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 37203-MAG

DIRECTRIZ

N° 034-H

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SENASA-DG-R037-2012

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA EXP. N° OT-111-2012

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA EXP. N° ET-84-2012

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO N° 028-040-2012

2012
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

ALCANCE DIGITAL N.º 88

FORO E-35
VARGAS
DE WOLFA
(TIRADA)

ALCANCE DIGITAL N.º 88

LA GACETA

San José, Costa Rica, miércoles 14 de julio del 2011

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

1.º - 1987, 1988

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

1.º - 2011

DIRECTIVAS

1.º - 11

DOCUMENTOS VARIOS

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

1.º - 11

INSTITUCIONES DESEMPLEADAS

1.º - 11

1.º - 11

DIRECTRIZ**Directriz No. 034-H****LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 9, 130, 140 incisos 7), 8), 18) y 20), 146, 176, 180, 188, 189, de la Constitución Política; los artículos 1, 4, 21, 25, 26, 27, 98, 100, 107, 113 incisos 2) y 3) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; el artículo 80 de la Ley No. 7097, Ley de Presupuesto Extraordinario de 18 de agosto de 1988 y sus reformas; los artículos 1, 5, 21, 22, 27, 28, de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; el artículo 16 de la Ley No. 6955, Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público de 24 de febrero de 1984 y sus reformas y la Directriz No. 013-H de 16 de febrero de 2011 y sus reformas.

Considerando:

1. Que el Poder Ejecutivo considera prioritario mantener el nivel de empleo público y con las medidas de contención del gasto, por lo que la Directriz Presidencial No. 013-H, publicada en el Alcance Digital No. 13-A a La Gaceta No. 45 de 4 de marzo de 2011 y sus reformas, estableció que no se autorizaría a partir de su publicación, la creación de plazas ni la utilización de plazas que quedarán vacantes, exceptuando solo aquellos casos que son de interés prioritario para el Estado y adicionalmente, dispone que las entidades públicas en su conjunto reducirían mediante modificación presupuestaria, un veinte por ciento (20%) de sus presupuestos aprobados, entre otras medidas de contención del gasto público.
2. Que además de las excepciones vigentes a lo dispuesto en el artículo 1° de la citada directriz, se considera relevante para el desarrollo óptimo de las labores de la Presidencia de la República y para seguir adelante con las tareas relevantes que el Ministerio de Hacienda debe realizar, en un contexto de dificultad fiscal como el actual, excluir de la prohibición de crear plazas a las pertenecientes a la Presidencia de la República y al Ministerio de Hacienda.

Por tanto:

Emiten la siguiente directriz

DIRIGIDA AL SECTOR PUBLICO

Artículo 1°.— Refórmese el artículo 1° de la Directriz No. 013-H, Directriz Presidencial, publicada en el Alcance Digital No. 13-A a La Gaceta No. 45 de 4 de marzo del 2011 y sus reformas, a efecto de que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

“Artículo 1°.—A partir de la publicación de esta directriz no se crearán plazas en el Sector Público. Se exceptúa de la aplicación de este artículo a las plazas de carácter policial de los diferentes cuerpos cubiertos por el Estatuto Policial; a las que correspondan a proyectos financiados con recursos externos o provenientes de contrapartida. Además, se autoriza a la Autoridad Presupuestaria para que conozca y valore lo relativo a la creación de plazas para el Ministerio de Educación Pública; las plazas del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU); las plazas del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS); las plazas del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); las plazas de la Presidencia de la República; las plazas del Ministerio de Hacienda y las plazas administrativas de los Ministerios de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública.”

Artículo 2°.— En lo que respecta al resto del contenido de la Directriz Presidencial No. 013-H, se reitera en todos sus extremos su vigencia.

Artículo 3°.— Rige a partir de su publicación.

Emitida en la Presidencia de la República, a los 6 días del mes de julio del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

Edgar Ayales
Ministro de Hacienda

1 vez.—O. C. N° 15327.—Solicitud N° 10684.—C-20250.—(D34-IN2012075209).